

INFORME DE AUDITORÍA CP-23-03 1 de junio de 2023



Fideicomiso de los Niños
(Unidad 3098 - Auditoría 15545)



Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
ESPECÍFICO	2
COMENTARIOS ESPECIALES	3
1 - INCUMPLIMIENTO DEL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL ACUERDO CON LAS COMPAÑÍAS TABACALERAS	3
2 - DÉFICITS PRESUPUESTARIOS	7
RECOMENDACIONES	9
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	10
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	11
CONTROL INTERNO	11
ALCANCE Y METODOLOGÍA	11
ANEJO 1 - EMISIÓN DE DEUDA (BONOS DEL FIDEICOMISO)	12
ANEJO 2 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15

A los funcionarios y a los empleados del Fideicomiso, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Fideicomiso de los Niños (Fideicomiso) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene 2 comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones del Fideicomiso objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **comentarios especiales 1 y 2**.

Objetivos

Específico

General	Específico	No	Comentarios especiales 1 y 2
Determinar si las operaciones fiscales del Fideicomiso se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.	¿Cumplió el Fideicomiso con el Artículo 2 de la <i>Ley 173-1999, Ley del Fideicomiso de Los Niños</i> , según enmendada, en cuanto al uso de los fondos provenientes del <i>Acuerdo de Transacción Global (Acuerdo)</i> ¹ para establecer iniciativas dirigidas a promover el bienestar de las familias puertorriqueñas, una mejor calidad de vida, el desarrollo integral de los ciudadanos, y el bienestar de niños y jóvenes ² ?		

¹ *Master Settlement Agreement*, según su título original en inglés. En el *Acuerdo* se establece que la industria tabacalera cesará de utilizar prácticas comerciales y de mercadeo hacia nuestros niños y jóvenes, y costeará una campaña nacional sobre los daños del cigarrillo y otros productos del tabaco. La industria tabacalera también desembolsará un pago total de \$206,000,000,000, suma que podrá variar por causa de ajustes inflacionarios y de volumen hasta el 2025. Como resultado de esta gestión, Puerto Rico recibirá fondos conforme a este *Acuerdo*. A partir del 2025, la industria tabacalera continuará haciendo aportaciones a perpetuidad.

² Los fondos recibidos del *Acuerdo* se utilizarán para minimizar el impacto que ha tenido toda promoción del uso del tabaco y los efectos dañinos a la salud de los niños y jóvenes.

Comentarios especiales³

1 - Incumplimiento del propósito principal del Acuerdo con las compañías tabacaleras

El Fideicomiso fue creado, entre otros, con los siguientes propósitos:



Minimizar el impacto de la promoción del uso del tabaco y los efectos dañinos a la salud de los niños y jóvenes



Desarrollar programas dirigidos a promover el bienestar de los niños y jóvenes, en especial, en las áreas de educación, recreación y salud



Promover iniciativas dirigidas a la educación temprana; a desarrollar destrezas y acceso a computadoras por nuestros niños y jóvenes; a programas educativos a lo largo de la vida académica del niño o del joven desde 0 a 18 años de edad o hasta concluida su carrera universitaria



Promover iniciativas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, tales como la prevención del fumar en los jóvenes, la prevención y rehabilitación de jóvenes que consumen alcohol y/o drogas, la prevención de embarazos en adolescentes, la educación sexual y la prevención del SIDA



Programas de visitas prenatales y neonatales a madres; a establecer centros de cuidado de niños desde 0 a 5 años; y a programas para estilos de vida saludables y desarrollo familiar en el entorno social

Mediante las leyes 450-2000, 6-2002 y 103-2002, se enmendó la Ley 173-1999 para extender los beneficios provenientes del Acuerdo a todo el Gobierno y a las instituciones privadas. Conforme a dichas enmiendas, se amplió la definición de los proyectos que podrían ser evaluados y aprobados por la Junta de Directores del Fideicomiso, para asignar fondos a toda dependencia gubernamental que beneficie directa o indirectamente a los jóvenes y al público en general. También se eliminó la restricción establecida en cuanto a la facultad del Fideicomiso para disponer de los fondos recibidos en cualquier año, con el fin de aprovechar al máximo los

³ En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

beneficios que recibirá el pueblo de Puerto Rico en virtud del *Acuerdo*, de manera que estén disponibles para el desarrollo integral de nuestra ciudadanía y su calidad de vida⁴.

Sin embargo, dichas enmiendas no cumplen con el propósito principal del *Acuerdo* con las compañías tabacaleras. El mismo era para la concesión de remedios para el cese de la publicidad y el mercadeo de la industria tabacalera dirigida a los niños y jóvenes, y para el reembolso de dinero incurrido en el tratamiento público de enfermedades y condiciones causadas por el consumo de tabaco. Males que aún enfrentamos.

Emisiones

Entre el 5 de noviembre de 2000 y el 1 de mayo de 2008, el Fideicomiso realizó 4 emisiones de bonos por \$1,872,293,416 para otorgar ayudas a entidades beneficiadas; refinanciar bonos; pagar deudas de emisiones de bonos y gastos de capital de otras corporaciones públicas; y pagar gastos operacionales del Gobierno. En el **Anejo 1** presentamos el detalle de estas emisiones.

Al 30 de junio de 2016, los bonos de la Serie 2000 no tenían balances pendientes. Las emisiones de bonos para el 2002, 2005 y 2008 no fueron incluidas en la quiebra del Gobierno. La fuente de repago de dichas emisiones es el 100 % de todo el ingreso recibido bajo el *Acuerdo* y las ganancias de algunas de las inversiones.

De acuerdo con los informes financieros del Fideicomiso, para los años fiscales del 2015-16 al 2020-21, el 100 % de los ingresos provenientes del *Acuerdo* se utilizó para pagar el servicio de la deuda, según se indica:

Efecto La disminución en los ingresos recibidos por el <i>Acuerdo</i> , que garantizan el pago del servicio de la deuda, puede provocar un impago de la deuda y, por consiguiente, la necesidad de emitir nueva deuda o el refinanciamiento de la deuda existente.	Año fiscal	Porcentaje del <i>Acuerdo</i> asignado para el pago de deuda	Ingresos recibidos del <i>Acuerdo</i>	Desembolsos para el servicio de la deuda (bonos) ⁵
	2015-16	100 %	\$70,770,623	\$70,779,412
	2016-17	"	72,687,018	72,689,563
	2017-18	"	77,329,327	77,353,595
	2018-19	"	75,121,414	75,129,578
	2019-20	"	71,727,099	71,735,259
	2020-21	"	<u>80,400,184</u>	<u>83,961,130</u>
	Total		<u>\$448,035,665</u>	<u>\$451,648,537</u>

⁴ Mediante la *Ley 103-2002*, se enmendó el Artículo 15 de la *Ley 173-1999*, donde se establecía que el Fideicomiso no podía pignorar, ceder o vender más del 50 % del dinero a recibirse en cualquier año del *Acuerdo*, para asegurar el pago principal e intereses sobre cualquier bono u otra obligación emitida o incurrida por o a nombre del Fideicomiso.

⁵ La diferencia no cubierta por los ingresos del *Acuerdo* es cubierta por ingresos recibidos por ganancias de inversión en algunas cuentas bajo los contratos de la emisión de bonos.

Durante los años fiscales del 2000-01 al 2020-21, el Fideicomiso desembolsó \$1,362,359,270 correspondientes a los servicios de ayuda⁶ para proyectos o programas educativos, recreativos y de salud para niños y jóvenes, y para pago de servicio de bonos y cubrir déficit de entidades gubernamentales, entre otras cosas, otorgados a 69 entidades beneficiadas.

El tener comprometidos, desde el año fiscal 2015-16, todos los ingresos recibidos del *Acuerdo* y los activos aplicables de varias cuentas del Fideicomiso para el pago de la deuda; no permite el desarrollo de programas e iniciativas dirigidos a minimizar el impacto que ha tenido la promoción del uso del tabaco, y sus efectos dañinos a la salud de niños y jóvenes; y de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral del ciudadano puertorriqueño.

Sobrantes

El Fideicomiso mantiene una cuenta restringida de los fondos sobrantes de las emisiones de bonos que se utilizan para otorgar las aportaciones económicas a las entidades beneficiadas para llevar a cabo los proyectos o programas aprobados por el Fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2022, dicha cuenta mantenía un balance de \$10,179,949.

Los últimos dos contratos de servicios de ayuda se formalizaron el 26 de noviembre de 2018 por \$197,631, y el 25 de febrero de 2019 por \$1,167,345, con dos entidades sin fines de lucro. Sin embargo, estos contratos corresponden a los fondos no utilizados de los proyectos que fueron aprobados a dichas entidades en el 2002 y el 2014, respectivamente.

Desde el año fiscal 2015-16, el Fideicomiso no ha realizado invitaciones o solicitudes de propuestas a entidades. Tampoco ha aprobado nuevos proyectos o servicios de ayuda a entidades privadas o agencias gubernamentales. La última vez que se otorgó un contrato para un nuevo proyecto fue el 30 de abril de 2015 por \$1,122,061, para las mejoras capitales en las escuelas elemental y superior de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

El 9 de octubre de 2020 el Fideicomiso realizó un proceso de solicitud de cualificaciones a organizaciones interesadas para que enviaran sus credenciales corporativas para ser evaluadas como entidades elegibles potenciales. Este proceso culminó el 26 de octubre de 2020 y se recibieron varias credenciales corporativas, pero no se completó el proceso de cualificación a las organizaciones que habían contestado.

Comentarios de la gerencia

[...] Las funciones del Fideicomiso y la extensión de los Contratos de Servicios de Ayuda ("CSA") a las Entidades Elegibles, según definidos en el Reglamento sobre los Requisitos de Elegibilidad y Criterios de Fiscalización del

⁶ Asistencia económica, pago de deudas, gastos, reembolsos, adelantos, asignaciones, traspasos de fondos, subvenciones o aportaciones que provee el Fideicomiso.

Fideicomiso de los Niños (el "Reglamento"), han estado y están en cumplimiento con las disposiciones, términos y condiciones de la Ley del Fideicomiso. El Fideicomiso ha cumplido con la Ley y es la Rama Legislativa quien único tiene el poder sobre las leyes y sucesivas enmiendas a estas.

A esos efectos, queremos señalar que el Fideicomiso no tiene la autoridad legal para incumplir con los propósitos establecidos en su ley del Fideicomiso, según enmendada.

Par tal razón, nos reiteramos que hasta que la rama legislativa no lleve a cabo alguna enmienda a esos propósitos el Fideicomiso está obligado a cumplir con el marco legal vigente. [sic]

Las funciones del Fideicomiso y la extensión de CSA a Entidades Elegibles se ha hecho y se continuará haciendo en base a las disposiciones, términos y condiciones del Master Settlement Agreement del 23 de noviembre del 1998 (el "MSA"). Cabe señalar que el MSA no impone estatutos de uso de fondos que reciben los estados y territorios participantes del MSA. [sic]

[...] El producto neto de los Bonos del Fideicomiso se ha usado en cumplimiento con la Ley del Fideicomiso, el Reglamento del Fideicomiso, y los términos y condiciones de los Bonos del Fideicomiso. Cualesquiera fondos restantes disponibles se utilizarán según la Ley del Fideicomiso, el Reglamento del Fideicomiso, y los términos y condiciones aplicables de los Bonos del Fideicomiso. [sic]

La colateral y única fuente de repago de principal e intereses de los Bonos del Fideicomiso consisten únicamente de los fondos recibidos anualmente par el MSA y por los activos aplicables en varias cuentas de fideicomiso ("trustee accounts") establecidas con el banco fiduciario ("Trustee Bank") de los Bonos del Fideicomiso. [sic]

[...] Aun cuando en ciertos años los fondos anuales recibidos del MSA tengan cierta variabilidad, el repago de principal e intereses de los Bonos del Fideicomiso se ha mantenido corriente. [sic]

Los Fondos destinados para otorgar ayudas a Entidades Beneficiadas surgen de los fondos recibidos a raíz de las emisiones de deuda. La disminución de ingresos del MSA son a base del consumo de derivados del tabaco, por lo que el Fideicomiso o el Gobierno de Puerto Rico no tiene control sobre el Ingreso de cada año. Según los documentos legales

de los Bonos del Fideicomiso, reducciones de ingresos del MSA son a riesgo de los acreedores y el Gobierno de Puerto Rico ni el Fideicomiso responden por deficiencias. [sic]

—*director ejecutivo*

—*presidente de la Junta*

[...] Una razón por la cual no estoy de acuerdo con la declaración incluida en el Comentario Especial #1, [...] es porque se incluye una aseveración que se podría mal interpretar como una alegación sobre un mal uso de los fondos del Fideicomiso [sic] [...]

[...] Según se desprende de la exposición de motivos de la Ley 173, las gestiones del Gobierno de Puerto Rico fueron exitosas dado que se presentó una demanda donde se reclamaba: a) un cese de ciertas prácticas y; b) una indemnización en daños para lo que se puede constatar que ambas gestiones resultaron exitosas. [sic]

Estoy de acuerdo con el Comentario Especial #1 [...], ya que según establece la Ley y el Reglamento aplicable al Fideicomiso se requiere completar el proceso de solicitud de cualificaciones seguido por el proceso de solicitud de propuestas para posteriormente poder adjudicar las mismas.

En el periodo bajo el cual dirigí el Fideicomiso, durante el año en que fuimos mayormente afectados por la pandemia, 2020, se logró completar el proceso de solicitud de cualificaciones, pero no así con el de solicitud de propuestas. [sic]

—*ex director ejecutivo del Fideicomiso*

Consideramos las alegaciones del director ejecutivo, del presidente de la Junta y del ex director ejecutivo, pero determinamos que el **Comentario especial** prevalece. El propósito original del Fideicomiso era proteger las poblaciones más vulnerables como lo son los niños y jóvenes; y crear actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral del ciudadano puertorriqueño.

Recomendaciones de la 1 a la 4

2 - Déficit presupuestarios

El Fideicomiso tenía déficits acumulados, para los años fiscales del 2015-16 al 2020-21, según se refleja en los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados.

A continuación, presentamos el detalle:

Año fiscal	Ingresos	Gastos⁷	Cambio neto
2015-16	\$74,242,045	\$90,702,721	\$(16,460,676)
2016-17	76,296,421	79,535,235	(3,238,814)
2017-18	81,107,278	82,414,264	(1,306,986)
2018-19	79,058,640	80,339,833	(1,281,193)
2019-20	75,442,029	75,148,836	293,193
2020-21	<u>84,402,094</u>	<u>85,090,591</u>	<u>(688,497)</u>
TOTAL	<u>\$470,548,507</u>	<u>\$493,231,480</u>	<u>\$(22,682,973)</u>

Efectos

Se limitan los fondos disponibles para desarrollar programas dirigidos a promover la educación, salud y recreación como un disuasivo en el consumo del tabaco, por el bienestar de los niños y jóvenes.

Pudiera ocasionar que no se cumpla con los compromisos y las obligaciones contraídas

Las notas incluidas en los estados financieros indican que el déficit neto acumulado se atribuye, principalmente, al aumento en los gastos relacionados con las operaciones del Fideicomiso. Esto, como resultado de las pérdidas en el valor de los depósitos bancarios y por los intereses pagados de las deudas a largo plazo. A pesar de que en algunos de dichos años fiscales hubo un aumento en el ingreso de los fondos del *Acuerdo*⁸, los gastos han sido mayores que los ingresos. Además, en algunos de los años fiscales⁹, hubo una disminución en el ingreso de los fondos recibidos por el *Acuerdo*.

Comentarios de la gerencia

Los déficits contables registrados en los estados auditados del Fideicomiso no afectan la capacidad de repago de principal e intereses de los Bonos del Fideicomiso. Debido a los tratamientos contables y la naturaleza de los ingresos del Fideicomiso, es esperado y normal que el Fideicomiso incurra en déficits presupuestarios en los años subsiguientes.

Esto se debe a que los desembolsos de fondos a las entidades benéficas se registran como un gasto, mientras que los pagos anuales del MSA se registran como ingresos.

Cualquier año fiscal en el cual el Fideicomiso haga un desembolso de fondos, resultará en que el Fideicomiso opere en un déficit contable. El capital contable del Fideicomiso fue creado en su mayoría al principio de las operaciones cuando se le entregó los derechos de los pagos anuales del MSA. [sic]

⁷ Los gastos en que incurre el Fideicomiso corresponden, principalmente, a las aportaciones o los subsidios otorgados a las entidades beneficiadas y al pago de deuda (principal e intereses) por las emisiones de bonos. Además, incluye el pago por los servicios administrativos a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) bajo acuerdos interagenciales por \$60,000, durante los años fiscales 2019-20 y 2020-21; y pagos por servicios de inspección de proyectos por \$90,000 a una compañía privada para el año fiscal 2016-17.

⁸ El importe total de los fondos que recibe el Fideicomiso depende de la venta de cigarrillos.

⁹ Años fiscales 2018-19 y 2019-20.

Queremos enfatizar el hecho que el repago de principal e intereses de los Bonos del Fideicomiso proviene de los pagos anuales recibidos por el MSA. Los pagos anuales recibidos del MSA no están afectados ni tienen relación alguna con los déficits contables registrados en los estados auditados del Fideicomiso.

De igual manera, los déficits contables registrados en los estados auditados del Fideicomiso no afectan o tiene impacto alguno en la capacidad del Fideicomiso de distribuir el remanente de fondos que el Fideicomiso tiene disponible para otorgar Contratos de Servicios de Ayuda. [sic]

El déficit contable registrado en los estados auditados del Fideicomiso surge por la naturaleza corporativa y operacional del Fideicomiso, no se debe por ningún tipo de decisión o deficiencia administrativa. El Fideicomiso levantó fondos en efectivo mediante la emisión de sus Bonos. Este efectivo fue distribuido gradualmente mediante CSA. El efecto contable anual de la distribución del efectivo a través de los CSA se registra como un gasto operacional y en el estado de situación, como reducción en activos y capital. El hecho contable de cómo se contabiliza lo anterior descrito es que el Fideicomiso registrará contablemente déficit en su estado de situación. Esto se reflejó desde su primer año operacional; año fiscal 2002; en donde se distribuyó efectivo bajo los primeros CSA. [sic]

—*director ejecutivo del Fideicomiso*

—*presidente de la Junta*

Consideramos las alegaciones del director ejecutivo y del presidente de la Junta, pero determinamos que el **Comentario especial** prevalece. Gran parte de los gastos corresponden a las ayudas otorgadas mediante los contratos de servicios, sin embargo, también incluyen una cantidad sustancial en el pago de intereses de la deuda.

Un déficit en los estados financieros y su financiamiento puede resultar en un alza en los tipos de interés de los bonos, lo que significa más carga financiera por el pago de intereses. Además, provoca que se siga acumulando el déficit en años futuros.

Recomendaciones 2, 3 y 5

Recomendaciones

Al Gobernador y a la Asamblea Legislativa

1. Ver la situación comentada en el **Comentario especial 1** y tomar las medidas que correspondan.

A la Junta de Directores

2. Ver la situación comentada en los **comentarios especiales** y tomar las medidas que correspondan.
3. Ver que el director ejecutivo cumpla con las **recomendaciones 4 y 5**. [**Comentarios especiales**]

Al director ejecutivo

4. Llevar a cabo el proceso de solicitud y evaluación de propuestas para asignar los fondos disponibles a las entidades que cualifiquen. Esto, para que desarrollen programas dirigidos a la salud, la educación y los deportes entre los niños y jóvenes. **[Comentario especial 1]**
5. Implementar las medidas administrativas necesarias para eliminar el déficit presupuestario acumulado. **[Comentario especial 2]**

Información sobre la unidad auditada

El Fideicomiso constituye un cuerpo corporativo con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad, creado mediante la *Ley 173-1999*. Se creó para ser dueño y administrador de los fondos provenientes de una demanda del Gobierno de Puerto Rico contra la industria tabacalera.

El 19 de mayo de 1997 el Gobierno de Puerto Rico, representado por el secretario de Justicia, presentó una demanda a nombre del Pueblo de Puerto Rico contra la industria tabacalera ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. En dicha demanda se solicitó la concesión de remedios extraordinarios para el cese de la publicidad y el mercadeo que la industria tabacalera dirige a los niños y jóvenes, y el reembolso del dinero incurrido en el tratamiento público de enfermedades y condiciones causadas por el consumo del tabaco.

El 23 de noviembre de 1998 los secretarios de Justicia y otros representantes de 46 estados, Puerto Rico, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Samoa Americana, Islas Marinas del Norte, Guam y el Distrito de Columbia firmaron un acuerdo con cinco de las principales compañías de la industria tabacalera (Brown & Williamson Tobacco Corporation, Lorillard Tobacco Company, Philip Morris Incorporated, R.J. Reynolds Tobacco Company, Commonwealth Tobacco and Liggett & Myers), para poner fin al pleito legal entre los estados y la industria, que comenzó en 1994, cuando Mississippi se convirtió en el primer estado en presentar una demanda contra la industria tabacalera.

Mediante la *Ley 173-1999*, se creó el Fideicomiso, adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

(BGF)¹⁰. El Fideicomiso se nutre de los fondos provenientes del *Acuerdo*, entre los estados y la industria tabacalera. Dichos fondos son para desarrollar programas dirigidos esencialmente a la salud, la educación y los deportes entre los niños y jóvenes. A tales efectos, incluyen iniciativas dirigidas a promover la educación temprana mediante el establecimiento de centros de cuidado de niños, así como programas o iniciativas educativas a lo largo de la vida académica del niño o del joven. Igualmente, el Fideicomiso debe promover iniciativas de prevención de enfermedades, promoción de la salud, la disuasión del fumar, la prevención y rehabilitación de jóvenes que consumen alcohol y drogas, la prevención de embarazos en adolescentes, la educación sexual y la prevención del SIDA.

Los poderes del Fideicomiso son ejercidos por la Junta de Directores, la cual está compuesta por 7 miembros, de los cuales, 4 son miembros *ex officio*: el gobernador de Puerto Rico, el director ejecutivo de la AAFAF¹¹, el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y el secretario de Justicia; y 3 ciudadanos privados en representación del interés público. Por lo menos, 2 ciudadanos deben poseer experiencia en las áreas de salud y educación.

En la *Ley 173-1999* se dispone que el BGF provee el personal del Fideicomiso y es compensado por este, por aquellos gastos incurridos por el personal que labore para cumplir con las disposiciones de la *Ley*. Además, se dispone que el vicepresidente ejecutivo, a cargo del Área de Financiamiento del BGF es el director ejecutivo del Fideicomiso. Este puede autorizar y supervisar todo contrato que sea necesario para el funcionamiento del Fideicomiso, sujeto a las normas que establezca la Junta. También tiene la facultad de nombrar personal para llevar a cabo las funciones del Fideicomiso, según lo considere

¹⁰ Cesó operaciones el 23 de marzo de 2018. Mediante la *Ley 2-2017*, se aprobó crear la AAFAF como sucesora del BGF. Las funciones y los deberes que estaban asignados al BGF le fueron delegados a la AAFAF.

¹¹ En el Artículo 16 de la *Ley 2-2017*, se establece que el director de la Autoridad o su designado sustituirá, en lo sucesivo, al presidente del BGF en toda junta, comité, comisión o consejo donde el presidente del BGF sea miembro por ley, orden ejecutiva o reglamento.

necesario. Actualmente, el asesor legal general y el gerente de estrategia financiera de la AAFAF son los funcionarios principales a cargo de la administración del Fideicomiso.

Desde el 1999 hasta el 20 de abril de 2022, el Fideicomiso recibió \$1,746,589,777 del *Acuerdo*¹².

Los estados financieros auditados para los años del 2015-16 al 2020-21, reflejaron que el Fideicomiso generó ingreso por \$470,548,507 e incurrió en gastos por \$493,231,480. Esto reflejó un déficit neto de \$22,682,973.

[Véase Comentario especial 2]

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y los funcionarios principales del Fideicomiso durante el período auditado.

El Fideicomiso no cuenta con una página en Internet. La AAFAF cuenta con su página a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.aafaf.pr.gov. Esta página provee información acerca de los estados financieros auditados y del pago de la deuda relacionada con la emisión de bonos del Fideicomiso.

Comunicación con la gerencia

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del Hon. Omar J. Marrero Díaz, presidente de la Junta; y del Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez, director ejecutivo; mediante correos electrónicos del 13 de marzo de 2023.

El borrador de los comentarios especiales de este *Informe* se remitió para comentarios del Lcdo. Julián Bayne Hernández; y de los Sres. José V. Pagán Beauchamp y José Santiago Ramos, ex directores ejecutivos, mediante correos electrónicos del 13 de marzo de 2023.

Mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2023, el presidente de la Junta y el director ejecutivo del Fideicomiso remitieron, en conjunto, sus comentarios y los mismos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2023, el licenciado Bayne Hernández remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

Los señores Pagán Beauchamp y Santiago Ramos no contestaron.

Control interno

La gerencia del Fideicomiso es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Fideicomiso.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2021. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

¹² Según la página de Internet del National Association Attorneys General relacionada con el *Acuerdo*.

Anejo 1 - Emisión de deuda (bonos del Fideicomiso) [Comentario especial 1]

FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL	PERÍODO DE VENCIMIENTO	FUENTE DE REPAGO	Uso
5 nov. 00	Tobacco Settlement Asset-Backed Bonds, Series 2000	\$397,005,000	1 jul. 02 al 1 jul. 26	<p>Pagos recibidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) en virtud del <i>Acuerdo</i>.</p> <p>Ganancias de inversión en ciertas cuentas pignoradas en virtud del contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cantidades mantenidas en ciertas cuentas de reserva establecidas, en virtud del contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cantidades mantenidas en las otras cuentas establecidas conforme al contrato de Fideicomiso.</p>	<p>Pagar los costos de ciertos gastos de capital conforme a la <i>Ley</i>, incluidos los costos de construcción y equipar un museo para niños; y la adquisición de computadoras para escuelas públicas ubicadas en todo Puerto Rico.</p> <p>Añadir fondos a la Cuenta de Reserva de Liquidez a su requerimiento.</p> <p>Pagar ciertos costos de emisión de los Bonos Serie 2000.</p>
10 oct. 02	Tobacco Settlement Asset-Backed Bond, Series 2002	1,171,200,000	15 may. 08 al 15 may. 43	<p>Pagos recibidos por el ELA en virtud del <i>Acuerdo</i>, a partir del 10 de octubre de 2002.</p> <p>Ganancias de inversión en ciertas cuentas pignoradas en virtud del contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cantidades mantenidas en ciertas cuentas de reserva establecidas en virtud del contrato de Fideicomiso.</p> <p>Cantidades mantenidas en las otras cuentas establecidas conforme al contrato de Fideicomiso.</p>	<p>Rembolsar los bonos de la Serie 2000.</p> <p>Pagar los costos de ciertos gastos de capital de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA).</p> <p>Pagar ciertos gastos de capital de trabajo de la AAA.</p> <p>Financiar la Cuenta de Reserva de Liquidez a su requerimiento¹³.</p> <p>Pagar ciertos costos de emisión de los bonos Serie 2002.</p>

¹³ Cuenta separada que debe mantener el banco o la institución financiera fiduciaria. Los fondos en dicha cuenta estarán disponibles para el pago de principal e intereses, en el caso de insuficiencia de recaudos para esos propósitos y en eventos de falta de pago.

FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	PRINCIPAL	PERÍODO DE VENCIMIENTO	FUENTE DE REPAGO	Uso
30 jun. 05	Tobacco Settlement Asset-Backed Bond, Series 2005 A Tobacco Settlement Asset-Backed Bond, Series 2005 B	\$108,209,446	15 may. 50 al 15 may. 55	Pagos recibidos por el ELA en virtud del <i>Acuerdo</i> . Ganancias de inversión en ciertas cuentas pignoradas en virtud del contrato de Fideicomiso.	Pagar ciertos gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico. Pagar principal e intereses que vencían el 1 de julio de 2005 de los Refunding Bonds Series 1995 (\$400,340,000) garantizados por el ELA y emitidos por la AAA. Pagar ciertos costos de emisión de los bonos.
1 may. 08	Tobacco Settlement Asset-Backed Bond, Series 2008 A Tobacco Settlement Asset-Backed Bond, Series 2008 B	<u>195,878,970</u>	15 may. 57	Pagos recibidos por el ELA en virtud del <i>Acuerdo</i> . Ganancias de inversión en ciertas cuentas pignoradas en virtud del contrato de emisión.	Pagar ciertos gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico. Realizar donaciones a terceros no relacionados ¹⁴ . Pagar ciertos costos de emisión de los bonos.
		<u>\$1,872,293,416</u>			

¹⁴ Se refiere a entidades no afiliadas a las que están formalizando el *Acuerdo*. Por ejemplo, las entidades beneficiadas que reciben aportaciones económicas (servicios de ayuda).

Anejo 2 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Omar Marrero Díaz	presidente ¹⁵	30 mar. 21	31 dic. 21
Lcdo. Christian Sobrino Vega	" ¹⁶	17 ene. 17	14 jul. 19
Lcda. Melba Acosta Febo	presidenta	1 jul. 15	31 jul. 16
Sra. Wanda Marcial Torres	secretaria ¹⁷	6 abr. 20	31 dic. 21
Lcda. Margarita Cintrón Solla	" ¹⁸	1 dic. 17	20 dic. 19
Lcda. Minia González Álvarez	"	1 jul. 15	31 dic. 16

¹⁵ Vacante del 15 de julio de 2019 al 29 de marzo de 2021.

¹⁶ Vacante del 1 de agosto de 2016 al 16 de enero de 2017.

¹⁷ Vacante del 21 de diciembre de 2019 al 5 de abril de 2020.

¹⁸ Vacante 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.

Anejo 3 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Julián Bayne Hernández	director ejecutivo ¹⁹	10 sep. 19	31 dic. 21
Sr. José Santiago Ramos	" ²⁰	6 feb. 17	16 ago. 19
Sr. José V. Pagán Beauchamp	director ejecutivo interino	1 jul. 15	30 nov. 16

¹⁹ Vacante del 17 de agosto al 9 de septiembre de 2019.

²⁰ Vacante del 1 de diciembre de 2016 al 5 de febrero de 2017.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805


 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

